



**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R**

**La Libertad, 29 de diciembre de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”*;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**QUE**, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que *“Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General (...)”*;

**QUE**, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio *“Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”*;

**QUE**, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”*;

**QUE**, el numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone *“Art. 12.- GERENTE GENERAL*



## Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R

La Libertad, 29 de diciembre de 2023

**SUBROGANTE.-** El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante (...);

**QUE,** el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que la ley le confiere en sesión extraordinaria de carácter urgente de Directorio con Resolución Nro. 07-014-2023, de 20 de julio de 2023, resuelven nombrar al Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, como Gerente General de la empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional del Electricidad, CNEL EP.

**QUE,** el 28 de julio de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, la Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el Magister MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA, otorga a favor del Ingeniero Erik Mitchell Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: *“DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las Entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado Especial será personalmente responsable de las acciones y omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.”;*

**QUE,** a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”;*

**QUE,** con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes., las partes convinieron lo siguiente: *“(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación”;*

**QUE,** con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: *Licitación Pública Nacional “3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores*

## Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R

La Libertad, 29 de diciembre de 2023

*contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone”;*

**QUE**, mediante Oficio Nro. **MERNNR-VEER-2022-0039-ME** de 03 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. José Francisco Medina Romo, COORDINADOR GENERAL DE CRÉDITOS BID, comunica al señor Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica y al señor Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la NO OBJECCIÓN por parte del BID a los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) según detalle: **Operación:** 4343/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-107/2022 **Fecha:** 28/01/2022; **Operación:** 4600/OC-EC-EC-L1223 **Comunicación:** CAN/CEC-109/2022 **Fecha:** 28/01/2022;

**QUE**, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y VI en las nuevas versiones editables;

**QUE**, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

**QUE**, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos citados.

**QUE**, mediante Memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, Director de Ingeniería y Construcciones, subrogante – CORP, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

**QUE**, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM. SAN MARCOS, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO, B. LAS CRUCITAS IIE - COM. PROSPERIDAD**”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 26 de diciembre de 2023, suscrita por el Ing. Michael Mora Zambrano, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ENCARGADO de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

**QUE**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **0010942** de 29 de noviembre de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. **9010000000000000** por la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330.585,49) incluido IVA**, para la contratación “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM. SAN MARCOS, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO, B. LAS CRUCITAS IIE - COM. PROSPERIDAD**”;



## Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R

La Libertad, 29 de diciembre de 2023

**QUE**, mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0372-M**, del 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao., en calidad de PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, informa lo siguiente: "En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el proceso **BID-LI223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-007 "CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS PARA 50 MORADORES, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM, SAN MARCOS PARA 13 MORADORES, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS PARA 34 MORADORES, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA PARA 15 MORADORES, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO PARA 30 MORADORES, B. LAS CRUCITAS II - COM. PROSPERIDAD PARA 10 MORADORES"**, lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones. Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas. Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas. Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP. 2. Entregar los informes de cumplimiento ambiental relacionados a repotenciación de proyectos eléctricos que serán suministrados por el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 3. Entregar los informes sociales conforme formato exigido por el BID. 4. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas previo a la ejecución de la obra. 5. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada, previo ejecución de obra. 6. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar obligatoriamente los avances de cumplimiento ambiental con sus respectivos documentos de verificación por cada planilla de pago presentada al Administrador del contrato. 7. El contratista deberá contar con un responsable de Seguridad Industrial y Ambiente durante toda la ejecución del contrato. 8. El personal del contratista debe contar obligatoriamente con la Certificación por Competencia registrada en SENESCYT de acuerdo a su actividad (Riesgo eléctrico-energía eléctrica), sin excepciones. 9. Cumplir con las distancias de seguridad. 10. Para el caso del personal que realice trabajo en altura deberá presentar la Certificación por competencias en Trabajos en Altura y/o certificado de aprobación del Curso de trabajo en altura (mínimo 40 horas), con la finalidad de garantizar que el personal cumple con las competencias necesarias para este tipo de actividades. 11. Las afiliaciones del personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberán realizarse conforme las actividades que desarrollará cada uno de los trabajadores. 12. El contratista adjudicatario deberá presentar el Reglamento Interno de SSO (de acuerdo a lo que aplique por el número de trabajadores), aprobada en la Plataforma del SUT. 13. El contratista deberá presentar las actas de entrega de uniformes y EPP al personal contratado. 14. Cumplir con la Regulación de distancias de seguridad. 15. Cumplir con las medidas del Plan de Manejo Ambiental de la institución que serán suministradas por el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP." Se adjunta el formulario de Obligaciones Ambientales para Contratistas. Se recuerda que conforme las directrices del Ministerio de Energía y Minas (MEM) estos informes deben ser considerados como habilitantes para proceder con los pagos o trámites de las planillas correspondientes, debido a que el cumplimiento ambiental es objeto de auditorías frecuentes.";

**QUE**, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-1522-M** de 22 de diciembre de 2023, el Mgs. Pedro

**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R**

**La Libertad, 29 de diciembre de 2023**

Arellano Arellano, Director de Distribución encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso No. "BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-007" para la "CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM. SAN MARCOS, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO, B. LAS CRUCITAS IIE - COM. PROSPERIDAD", con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330.585,48) incluido IVA; solicitud que fue autorizada mediante Memorando Nro. CNEL-STE-ADM-2023-1001-M, de 29 de diciembre de 2023, por el señor Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena. Mgs. Erik Mitchell Holguín Govea;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- DISPONER** el INICIO del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-007 para la contratación "CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM. SAN MARCOS, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO, B. LAS CRUCITAS IIE - COM. PROSPERIDAD", por el valor referencial de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330.585,48) incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso;

**Art. 2.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Ing. José Díaz Bermúdez con cédula 0940732902 Presidente de la comisión; Mgs. Randy Moreno Villavicencio con cédula de 0915369367, comisionado; Ing. José Mora Carrasco con cédula de 1309817227, comisionado; Mgs. Xeomara Borbor Villamar, Directora Administrativa – Financiera (E), comisionada con voz pero sin voto y Mgs. Paola Parrales Campoverde, Director Jurídico, comisionado con voz pero sin voto.

**Art. 3.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-007, para la contratación de la "CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. LOS LIMAS - COM. SAN MARCOS, SECTOR TRAS SUBCENTRO - COM. SAN MARCOS, RECINTO BARBASCAL - COM. SAN MARCOS, B. NUEVO HORIZONTE - COM. BELLAVISTA, B. 14 DE ABRIL - COM. RIO SECO, B. LAS CRUCITAS IIE - COM. PROSPERIDAD".

**Art. 4.-**De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.



**Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0254-R**

**La Libertad, 29 de diciembre de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erik Mitchell Holguin Govea  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE**

Referencias:

- CNEL-STE-ADM-2023-1001-M

Copia:

Señora Licenciada  
Jennifer Alexandra Villon González  
**Profesional Precontractual - STE**

Señorita Ingeniera  
Johanna Raquel Tutiven Castro  
**Especialista De Gestión De Proyectos - STE**

Señor Ingeniero  
Julio César Carranza Muñoz  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - STE**

Señor Ingeniero  
Miguel Paul Castro Guaman  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE**

Señorita Licenciada  
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo  
**Secretaria - Recepcionista**

Señora Magíster  
Paola Eunice PARRALES Campoverde  
**Directora Jurídica, Subrogante - STE**

Señor Magíster  
Pedro Antonio Arellano Arellano  
**Director de Distribución, Encargado - STE**

Señor Magíster  
Tomás Clemente Chávez Franco  
**Líder de Planificación, Encargado - STE**

Señora Magíster  
Xeomara Alexandra Borbor Villamar  
**Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE**

Señora Secretaria  
Irma Melba Gómez Suarez  
**Asistente Ejecutiva - STE**

ledc/pepc